

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
☐ SI	☒ NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN (COACYLE), AL COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS (ICOMOS ESPAÑA) Y A LA FUNDACIÓN ACADEMIA DE LAS ARTES, LAS LETRAS Y LAS CIENCIAS DE LEÓN.

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 9 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de impulsar la participación social y la financiación público-privada en la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, reconociendo el compromiso individual y colectivo en el cumplimiento del objeto de la ley, mediante el fomento de la participación de la ciudadanía en la gestión de los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León a través del voluntariado; la colaboración con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin principal sea la gestión del patrimonio cultural, a través de la suscripción de instrumentos de colaboración; el incentivo de la inversión privada.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León (COACYLE) tiene previsto organizar las XV Jornadas conjuntas entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE). El objeto de estas jornadas, que tendrán lugar en la ciudad de Burgos durante los días 13 y 14 del mes de noviembre de 2025, es una puesta en común y formación entre los jueces, abogados y peritos arquitectos para mejorar el proceso judicial. El lema del Congreso será «La especialización en la justicia del siglo XXI. El arquitecto perito». Esta actividad forma parte del Plan de Formación de los Jueces de 2025 aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, el cual se viene realizando desde hace 30 años de forma bienal, siendo la primera vez que se realiza dentro del territorio de la Comunidad de Castilla y León. La elección de Burgos como sede de esta edición responde a criterios estratégicos y simbólicos. Se trata de la primera vez que estas jornadas se celebran en Castilla y León, lo que representa una oportunidad para proyectar la imagen institucional de la Comunidad en el ámbito nacional. Burgos, ciudad que alberga el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y una Facultad de Derecho, ofrece un entorno idóneo para el desarrollo de esta actividad, tanto por sus infraestructuras como por su patrimonio cultural. El acto de

bienvenida tendrá lugar en el Palacio de Justicia de la Isla, mientras que las sesiones se celebrarán en el Palacio de Congresos Fórum Evolución, espacio moderno y funcional que garantiza las condiciones técnicas y logísticas necesarias para el éxito del evento.

El Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) es una organización internacional no gubernamental asociada con la UNESCO, dedicada a la promoción de la teoría, la metodología y la tecnología aplicada a la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural. Sus intereses en España se encuentran representados desde 1980 por el Comité Nacional Español del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS España), una asociación de utilidad pública que cuenta con 428 asociados entre profesionales y entidades especializadas en los diversos ámbitos del patrimonio cultural. ICOMOS España ha organizado el III Simposio de Patrimonio Cultural ICOMOS-España, el cual ha tenido lugar en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Valladolid durante los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2025, con el objetivo de ofrecer a la comunidad de especialistas en patrimonio cultural el foro idóneo para la presentación de las últimas investigaciones y desarrollos en el campo de la conservación, restauración, documentación, protección, gestión y difusión de los monumentos, conjuntos, sitios y manifestaciones del patrimonio cultural.

La Fundación Academia de las Artes, las Letras y las Ciencias de León recoge entre sus fines fundacionales el fomento de la cultura, la formación y la educación personal de los individuos; el impulso, fomento, difusión, perfeccionamiento, protección y apoyo de las artes, las letras y las ciencias; el desarrollo de proyectos programas y actuaciones que contribuyan a la promoción y el progreso de las artes, las letras y las ciencias de León, su divulgación y conocimiento fuera de este ámbito; la mejora de las condiciones de los profesionales dedicados a las distintas especialidades de la creación artística y científica, o cuya actividad esté estrechamente relacionada con las artes y ciencias en sus distintas vertientes, mediante la atención asistencial, social, promocional y formativa a los mismos. La Fundación Academia de las Artes, las Letras y las Ciencias de León ha organizado las XV Jornadas Catedral de León con la denominación «Piedras vivas» durante los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2025, en las cuales se ha contado con la participación de destacados especialistas que han abordado, desde diferentes perspectivas, las diversas características de la piedra con la que se encuentra construida la Catedral de León, explorando las técnicas más novedosas que se están empleando en su conservación.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León (COACYLE), el Comité Nacional Español del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS España) y la Fundación Academia de las Artes, las Letras y las Ciencias de León han trasladado a la Consejería de

Cultura, Turismo y Deporte sus respectivas propuestas de ayuda económica para la financiación de las actuaciones anteriormente descritas, las cuales son consideradas de interés general dada su relevancia y contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León. Atendiendo, así mismo, a su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión de una subvención de forma directa al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León (COACYLE) para la organización de las XV Jornadas conjuntas entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE); al Comité Nacional Español del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS España) para la organización del III Simposio Internacional de Patrimonio Cultural ICOMOS-España; y a la Fundación Academia de las Artes, las Letras y las Ciencias de León para la organización de las XV Jornadas Catedral de León «Piedras vivas», conforme a las características que se especifican en el Anexo, por importe total de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS

(61 900,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.7802T.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para el año 2025 mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con la siguiente distribución de beneficiarios e importes:

BENEFICIARIOS	OBJETO	IMPORTE
Fundación Academia de las Artes, las Letras y las Ciencias de León	Organización de las XV Jornadas Catedral de León «Piedras vivas»	12 000,00 €
Comité Nacional Español del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS España)	Organización del III Simposio Internacional de Patrimonio Cultural ICOMOS-España	39 900,00 €
Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León (COACYLE)	Organización de las XV Jornadas conjuntas entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE)	10 000,00 €
TOTAL		61 900,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA AL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN (COACYLE), AL COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS (ICOMOS ESPAÑA) Y A LA FUNDACIÓN ACADEMIA DE LAS ARTES, LAS LETRAS Y LAS CIENCIAS DE LEÓN.

Primera. Objeto y finalidad.

1. La subvención tiene por objeto financiar los gastos correspondientes a la organización, desarrollo y realización de las XV Jornadas conjuntas entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE); el III Simposio Internacional de Patrimonio Cultural ICOMOS-España; y las XV Jornadas Catedral de León «Piedras vivas».

2. La finalidad de la subvención es apoyar económicamente las iniciativas del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León (COACYLE), el Comité Nacional Español del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS España) y la Fundación Academia de las Artes, las Letras y las Ciencias de León para la organización de diferentes jornadas y simposios que contribuyen a la difusión del conocimiento y la puesta en valor del patrimonio cultural de Castilla y León, estableciendo un marco adecuado para el intercambio de información técnica y especializada entre los profesionales del sector.

Segunda. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.

2. Entre otros, son subvencionables los gastos de administración específicos, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales, los gastos de personal, material de oficina, suministros, reuniones y asistencias a congresos y jornadas formativas. También son subvencionables los gastos de promoción, difusión y valorización de las actuaciones realizadas.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Tercera. Justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.

4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en su caso.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenadas y numeradas.

2º. Copia de los documentos acreditativos del pago, ordenados y numerados.

3º. Relación clasificada y numerada de los gastos y pagos realizados, conforme al modelo facilitado.

4º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

8º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 9 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa comprende hasta el día 12 de diciembre de 2025, inclusive.

Quinta. Autorizaciones.

1. Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, mediante orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del

presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.

Sexta. Pago.

El pago de la subvención se realizará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización de las actuaciones para las que se concedió la subvención, mediante la presentación de la documentación justificativa.

Séptima. Notificación y aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.